

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:50 DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2026 INTERPUESTO POR EL C. VICENTE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN CONTRA DEL: *“la omisión de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) en San Luis Potosí, de dar respuesta al escrito que presenté el 3 de septiembre de 2025, por medio del cual solicitamos que se nos informe el estado que guarda nuestro registro y constancia de reconocimiento de nuestra comunidad indígena Mazahua de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Por ende, la omisión de darnos dicho registro” (sic);* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Ténganse por recibidas a las 21:17 veintiún horas con diecisiete minutos y 21:25 veintiún horas con veinticinco minutos, ambas del día 21 veintiuno de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, cédulas de notificación electrónica, por virtud del cual el Licenciado Jorge Margarito Zarazúa Guzmán, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, notifica el **Acuerdo Plenario de Cumplimiento** de fecha 21 veintiuno de mayo del 2026 dos mil veintiséis, dictado dentro del **Asunto General** con número de expediente **SM-AG-7/2026** del índice de esa Sala Regional, acordando por unanimidad de votos que este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí **cumplió formalmente** la determinación dictada por esa Sala Regional dentro del citado asunto general, solicitando a su vez, que en apoyo a las funciones de esa Sala Regional, **notifique** personalmente el citado acuerdo.

SEGUNDO. Glóse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. A fin de atender el auxilio ordenado en el citado acuerdo plenario, se instruye al Actuario adscrito a este Tribunal Electoral para realizar las diligencias necesarias a fin de que se practique la notificación personal de referencia al promovente del medio de impugnación, en el domicilio procesal señalado por Vicente Hernández Martínez.

CUARTO. En virtud de que mediante **sentencia** de fecha 07 siete de mayo de 2026 dos mil veintiséis dictada por esa Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **desecha de plano** la demanda promovida por Vicente Hernández Martínez en contra de la resolución dictada por este Tribunal, visto el estado procesal que guarda el presente asunto y toda vez que no existen actos de ejecución ni diligencias pendientes por desahogar, una vez practicadas sus respectivas notificaciones, se ordena enviar el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/07/2026**, **al archivo como asunto totalmente concluido, para su resguardo y preservación.**

NOTIFIQUESE. Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.